

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, SUSCRITA POR LA SENADORA YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI**

YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ, **Senadora de la República de la LXIII Legislatura**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 58, 85 y 174 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO**, al tenor de las siguientes consideraciones:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVO**

La escuela es un lugar que tiene como propósito transmitir conocimiento, formar valores y establecer normas de comportamiento, desde la educación básica hasta la profesional; es considerada como un sistema democrático, igualitario y obligatorio, cuyo objetivo es educar a las futuras ciudadanas y ciudadanos bajo modelos no sexistas, sensibilizados a ser incluyentes, con la finalidad de enfrentar los retos de una sociedad que aún estereotipa y excluye a los grupos vulnerables.

La conciencia y la necesidad de incorporar la perspectiva de género en todos los niveles educativos ha ido creciendo en nuestro país, y las instituciones educativas públicas y privadas deben fomentar y promover la igualdad entre mujeres y hombres, incluyéndola en sus planes educativos como parte fundamental de una formación integral.

En la Conferencia Mundial “La educación superior en el Siglo XXI. Visión y Acción”, que se realizó en París, Francia, se retoma la agenda hacia la igualdad entre mujeres y hombres, porque en ese entonces el 66% de la población analfabeta en todo el mundo eran mujeres; por lo que se destacó la importancia de que estas tuvieran un acceso equitativo a la educación para consagrar el desarrollo sostenible y en ascenso de las naciones. (Márquez, 2010;190)

El acceso a la educación es uno de los grandes logros del siglo XXI, en la educación primaria se igualaron las tasas netas de matrícula de niñas y niños; además, en los niveles de educación media y superior, las matriculaciones de las mujeres han superado la de los hombres; sin embargo, las mujeres indígenas sufren discriminación aún en algunas regiones, siendo la alfabetización y la escolaridad, muestras fehacientes de las brechas históricas de género que se tienen.

A mediados de la década de los noventa, la Secretaría de Educación Pública (en adelante, SEP), incorporó en sus registros administrativos (Formato 911), la variable sexo, con el objeto de poder medir la brecha de género entre las mujeres y los hombres en el ámbito educativo. En la actualidad, el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 (en adelante, PSE), precisa las estrategias para alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, que implican el respeto a los derechos humanos, la igualdad de género, la tolerancia, la no discriminación y el cumplimiento absoluto del principio de interés superior de la niñez y la adolescencia.

En ese mismo sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, contempla en su apartado “México con educación de calidad”, las estrategias, plan de acción y la transversalidad del enfoque de la perspectiva de género, donde se considera que el género es una categoría de estudio cada vez más utilizada en la educación. Se considera que a través del diálogo y el trabajo colaborativo se establezca el acompañamiento académico que permita fortalecer las competencias profesionales de los profesores, además, sobresale en la reforma educativa de 2013, que

el nivel de educación medio superior ya es obligatorio, buscando profundizar en la formación integral de los estudiantes con independencia de que puedan continuar su educación superior o se integren al ámbito laboral.

La sociedad demanda reformas estructurales que incluyan ejes transversales enfocados a mejorar el presente de las y los estudiantes y garantizarles un futuro prometedor, construyendo de esta manera, una ciudadanía con cultura y con bases firmes de sensibilización y de respeto hacia los demás. Para la creación de verdaderos ambientes de aprendizaje, es necesario impulsar procesos continuos de innovación educativa, en los que se incluyan espacios educativos dignos y con acceso a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, optimizando la infraestructura escolar, los servicios básicos y el equipamiento necesario en las escuelas.

Cabe resaltar que la educación, dada la heterogeneidad y dispersión de la población en nuestro país, debe ser analizada desde una perspectiva de género, con el propósito de identificar las causas sociales y económicas que limitan el acceso a la educación o si son causa de exclusión dentro del sistema educativo y evidenciar el impacto que la educación tiene en la vida personal y privada de la sociedad en su conjunto.

En los artículos 28 y 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño, se señala que la educación debe estar dirigida a proporcionar información adecuada conforme a las etapas de su crecimiento, con el objeto de crear un estado de bienestar social, física, psicológica y sexual; asimismo, tendrá que procurar el Estado la inclusión de los valores de paz, igualdad, democracia, solidaridad, libertad, justicia, respeto, tolerancia y fomentar el respeto a la dignidad humana, en particular la de la niñez y la adolescencia; también evitar la discriminación por razones de sexo.

En conclusión, es necesario propiciar una constante mejora en la calidad de la educación con perspectiva de género y asegurar que las y los alumnos cuenten con las herramientas y capacidades fundamentales para comprender y analizar textos, expresarse por escrito, tener un pensamiento crítico, reflexivo, creativo y propositivo siempre con respeto y con la visión de que mujeres y hombres tienen las mismas capacidades y oportunidades porque son parte de una ciudadanía activa, participativa e igualitaria.

Es por ello, que la propuesta de reforma consiste en modificar **diversos artículos de la Ley General de Educación con el propósito de incluir la perspectiva de género en la educación pública y privada que imparta el Estado mexicano, por lo que a continuación lo expongo de manera detallada, con la finalidad de darle claridad a la misma:**

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA
Artículo 7o.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:  I.- Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas;  II.- Favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación,	Artículo 7o.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:  I.- Contribuir al desarrollo integral <b>de la persona</b> , para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas;  II.- Favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación,

<p>análisis y reflexión críticos;</p> <p>III.- Fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el aprecio por la historia, los símbolos patrios y las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país;</p> <p>IV.- Promover mediante la enseñanza el conocimiento de la pluralidad lingüística de la Nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas. Los hablantes de lenguas indígenas tendrán acceso a la educación obligatoria en su propia lengua y español.</p> <p>V.- Infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones al mejoramiento de la sociedad;</p> <p>VI.- Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos;</p> <p>VI Bis. - Fomentar la valoración de la diversidad y la cultura de inclusión como condiciones para el enriquecimiento social y cultural;</p> <p>VII.- Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas, así como su comprensión, aplicación y uso responsables;</p> <p>VIII.- Impulsar la creación artística y propiciar la adquisición, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal, en especial de aquéllos que constituyen el patrimonio cultural de la Nación;</p> <p>IX.- Fomentar la educación en materia de nutrición y estimular la educación física y la práctica del deporte;</p> <p>X.- Desarrollar actitudes solidarias en los individuos y crear conciencia sobre la preservación de la salud, el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios y adicciones,</p>	<p>análisis y reflexión críticos <b>con perspectiva de género</b>;</p> <p>III.- V.- ...</p> <p>VI.- Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de <b>las personas</b> ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos;</p> <p>VI Bis. - al IX.-...</p> <p>X.- Desarrollar actitudes solidarias <b>en las personas</b> y crear conciencia sobre la preservación de la salud, el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios y adicciones, fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;</p> <p>XI.- Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral <b>de la persona</b> y la sociedad. También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales;</p> <p>XII.- al XV.- ...</p>
---	---

<p>fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;</p> <p>XI.- Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad. También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales;</p> <p>XII.- Fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general.</p> <p>XIII.- Fomentar los valores y principios del cooperativismo.</p> <p>XIV.- Fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, así como el conocimiento en los educandos de su derecho al acceso a la información pública gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo.</p> <p>XIV Bis. - Promover y fomentar la lectura y el libro.</p> <p>XV. Difundir los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercitarlos.</p>	
<p>Artículo 8o.- El criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan - así como toda la educación preescolar, la primaria, la secundaria, media superior, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica que los particulares impartan- se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia y sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia especialmente la que se ejerce contra las mujeres y niños, debiendo implementar políticas públicas de Estado orientadas a la transversalidad de criterios en los tres órdenes de gobierno.</p> <p>I.- Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen</p>	<p>Artículo 8o.- El criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan - así como toda la educación preescolar, la primaria, la secundaria, media superior, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica que los particulares impartan- se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia y sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia especialmente la que se ejerce contra las mujeres, <b>adolescentes, niñas</b> y niños, debiendo implementar políticas públicas de Estado <b>con perspectiva de género</b>, orientadas a la transversalidad de criterios en los tres órdenes de gobierno.</p> <p>I.- Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen</p>

<p>político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;</p> <p>II.- Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;</p> <p>III.- Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y</p> <p>IV.- Será de calidad, entendiéndose por ésta la congruencia entre los objetivos, resultados y procesos del sistema educativo, conforme a las dimensiones de eficacia, eficiencia, pertinencia y equidad.</p>	<p>político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;</p> <p>II.- ...</p> <p>III.- Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer <b>a las y los educandos</b>, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, <b>como</b> por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de <b>todas las personas</b>, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, y de sexos, y</p> <p>IV.- Será de calidad, entendiéndose por ésta la congruencia entre los objetivos, resultados y procesos del sistema educativo, conforme a las dimensiones de eficacia, eficiencia, pertinencia <b>e igualdad</b>.</p>
---	--

Es por lo anteriormente expuesto y fundado, que someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

Por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Educación, quedando como sigue:

**Único** - Se **reforman** las fracciones I, II, VI, X y XI del artículo 7; primer párrafo, fracciones I, III y IV del artículo 8 de la **Ley General de Educación**, para quedar como sigue:

**Artículo 7o.-** La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

- I.- Contribuir al desarrollo integral **de la persona**, para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas;
- II.- Favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos **con perspectiva de género**;
- III.- V.- ...

VI.- Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de **las personas** ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos;

VI Bis. - al IX.-...

X.- Desarrollar actitudes solidarias **en las personas** y crear conciencia sobre la preservación de la salud, el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios y adicciones, fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;

XI.- Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral **de la persona** y la sociedad. También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales;

XII.- al XV.- ...

**Artículo 8o.-** El criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan -así como toda la educación preescolar, la primaria, la secundaria, media superior, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica que los particulares impartan- se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia y sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia especialmente la que se ejerce contra las mujeres, **adolescentes, niñas** y niños, debiendo implementar políticas públicas de Estado **con perspectiva de género**, orientadas a la transversalidad de criterios en los tres órdenes de gobierno.

I.- Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

II.- ...

III.- Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer **a las y los educandos**, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, **como** por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de **todas las personas**, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, y de sexos, y

IV.- Será de calidad, entendiéndose por ésta la congruencia entre los objetivos, resultados y procesos del sistema educativo, conforme a las dimensiones de eficacia, eficiencia, pertinencia **e igualdad**.

## TRANSITORIO

**Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.**

**Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, el 01 de agosto de 2018.**

Atentamente

Sen. Yolanda de la Torre Valdez

Zaremberg, 2007.

<https://www.gob.mx/sre/articulos/programa-para-la-igualdad-entre-mujeres-y-hombres-2015-2018-24054>

<http://pnd.gob.mx/>

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/61235/La\\_Incorporacion\\_de\\_la\\_perspectiva\\_de\\_genero\\_en\\_la\\_estadistica\\_educativa.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/61235/La_Incorporacion_de_la_perspectiva_de_genero_en_la_estadistica_educativa.pdf)

